



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 17 FEB. 2020

**VISTOS:**

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra a Alcalde Titular a Don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 525 de fecha 13 de febrero de 2020, que nombra de Secretario Subrogante a Don Christian Peralta Valderrama; El Decreto Alcaldicio N° 5.434 de fecha 04 de Diciembre de 2019, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2020; La Resolución Exenta N° 07, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 23 de Enero de 2020, que aprueba el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa "SENDA Previene en la Comunidad"; Convenio suscrito con fecha 23 de Enero de 2020, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

**CONSIDERANDO:**

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra b, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Que con fecha 23 de Enero de 2020, se suscribió convenio con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la ejecución del programa denominado, "SENDA Previene en la Comunidad", en la Comuna de Vicuña.

**DECRETO** 536.1

**APRUÉBESE**, El Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa denominado, "**SENDA Previene en la Comunidad**"; de fecha 23 de Enero de 2020, cuyo objetivo es instalar y/o fortalecer un sistema integral de articulación y gestión territorial de promoción, prevención tratamiento e integración social del consumo de riesgo de drogas y alcohol en el ámbito local, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por un **monto total de \$ 25.286.098.-pesos**, para la ejecución durante el año 2020,

el monto de los recursos que SENDA entregara a la Municipalidad, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuesto del sector público para el señalado año; el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y **su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2020.**

**IMPÚTESE EL GASTO**, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.45, denominada Programa Senda Previene en la Comunidad, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2020.

**DESÍGNESE**, como responsable de la ejecución y rendición a doña **Claudia Ahumada Zarate**, del convenio señalado, Notifíquesele.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**RAFAEL VERA CASTILLO**  
**ALCALDE DE VICUÑA**

RVC/CPV/LFG/nap  
DISTRIBUCIÓN:

1. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.
2. Alcaldía.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Encargado Programa, Vicuña.
5. Transparencia